

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar al señor Juez que dentro del presente asunto mediante autos de agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021) y abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022), se requirió, a la parte interesada en esta último, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del proveído para que allegara al despacho certificación del correo de la notificación de la admisión de la demanda, enviada a la parte pasiva señor REINALDO ROLONG MUÑOZ, que contenga la fecha de entrega al demandado y firma de recibido, a fin de proceder a la contabilización, sin que a la fecha hubiese atendido tales requerimientos.

Armenia Quindío, junio veinticuatro (24) de 2022

*GILMA ELENA FERNANDEZ NIPERUZA
Secretaria*

**Rad. (63001311000420200001300)
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio veinticuatro (24) de dos mil
veintidós (2022)**

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a determinar la aplicación de los efectos del desistimiento tácito en el presente asunto de DIVORCIO, presentado a través de apoderado judicial por PAULA ANDREA SANABRIA GUTIERREZ.

Efectivamente el proceso lleva más de treinta (30) días, desde la fecha ultima en que se profirió auto de abril veintisiete (27) de dos mil veintidós, en el cual se requiere a la parte interesada para que, allegue al despacho certificación del correo de la notificación de la admisión de la demanda, enviada a la parte pasiva señor REINALDO ROLONG MUÑOZ, que, contenga la fecha de entrega al demandado y firma de recibido, a fin de proceder a la contabilización de términos, para lo cual se le concedió un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de tal proveído.

Así las cosas, se decreta el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado en el artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso ordenando la terminación del proceso, en consecuencia, se dispondrá el archivo del mismo, con su respectivo desglose y entrega de los documentos aportados, a la parte interesada, sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
lvc**

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77f9e15a2481f716c6befaa22c13f92c9263b20670849a3041a7c9a542b0ec1**
Documento generado en 23/06/2022 04:18:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**